**DEMANDA LABORAL DIFERENCIA PAGO DE DIA DE DESCANSO**

CIUDADANO:  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUSTANCIACIÓN, MEDÍACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR  
SU DESPACHO.

Yo, RICARDO MANUEL AQUINO, Abogado en ejercicio, de este domicilio e inscrito en el Inpreabogado bajo el número 124.942, actuando en carácter de apoderado judicial del Ciudadano: YSMAEL DEL CARMEN GUZMÁN, Titular de la Cédula de Identidad Nº V.-4980019, de 61 años de edad, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en la siguiente dirección: Parroquia Agua Salada, Urbanización El Perú, Sector 5, Calle 13, Casa Nº 13, en esta Ciudad, acreditando tal representación mediante Instrumento Poder que me fuera conferido y que anexo marcado con la letra “A” ante Usted, con el debido respeto ocurro para exponer

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

Parte actora: YSMAEL DEL CARMEN GUZMÁN, Titular de la Cédula de Identidad Nº V.-4980019, de 61 años de edad, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en la siguiente dirección: Parroquia Agua Salada, Urbanización El Perú, Sector 5, Calle 13, Casa Nº 13, en esta Ciudad.-------------  
Parte **demanda**da: CONSORCIO OIV-TOCOMA, Asociación Temporal de empresas constituidas conforme a documento autenticado ante la Notaría Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 6 de Octubre de 2006, bajo el Nº: 20, Tomo 65 e inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 7 de febrero de 2007, bajo el Nº 45, Tomo 1-C-Pro

**CAPITULO I**

**DETERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO**

En fecha 12 de mayo de 2008, YSMAEL DEL CARMEN GUZMÁN, comenzó a prestar sus servicios personales, por cuenta ajena y por ello bajo dependencia, en la ENTIDAD DEL TRABAJO: CONSORCIO OIV-TOCOMA, empresa que tiene la responsabilidad de la Construcción de la Represa Hidroeléctrica “Tocoma” localizada en la carretera Vía Gurí, Km. 85, Municipio Bolivariano Angostura del Estado Bolívar.---

Así las cosas, mi representado en esta causa, trabajó para este patrón, inició su relación **laboral** desempeñando el cargo de CARPINTERO DE 2DA, cuando en fecha 30/04/XXXX, la empresa de manera unilateral e injustificada da por terminada la relación **laboral**, estaba desempeñando el cargo de Montador, su trabajo consistía en montar y desmontar estructuras, preparando los sitios donde posteriormente se harían los vaciados de concreto, toda esta actividad la desempeñaba en el siguiente horario rotativo: una semana el horario de trabajo era en la Guardia Diurna